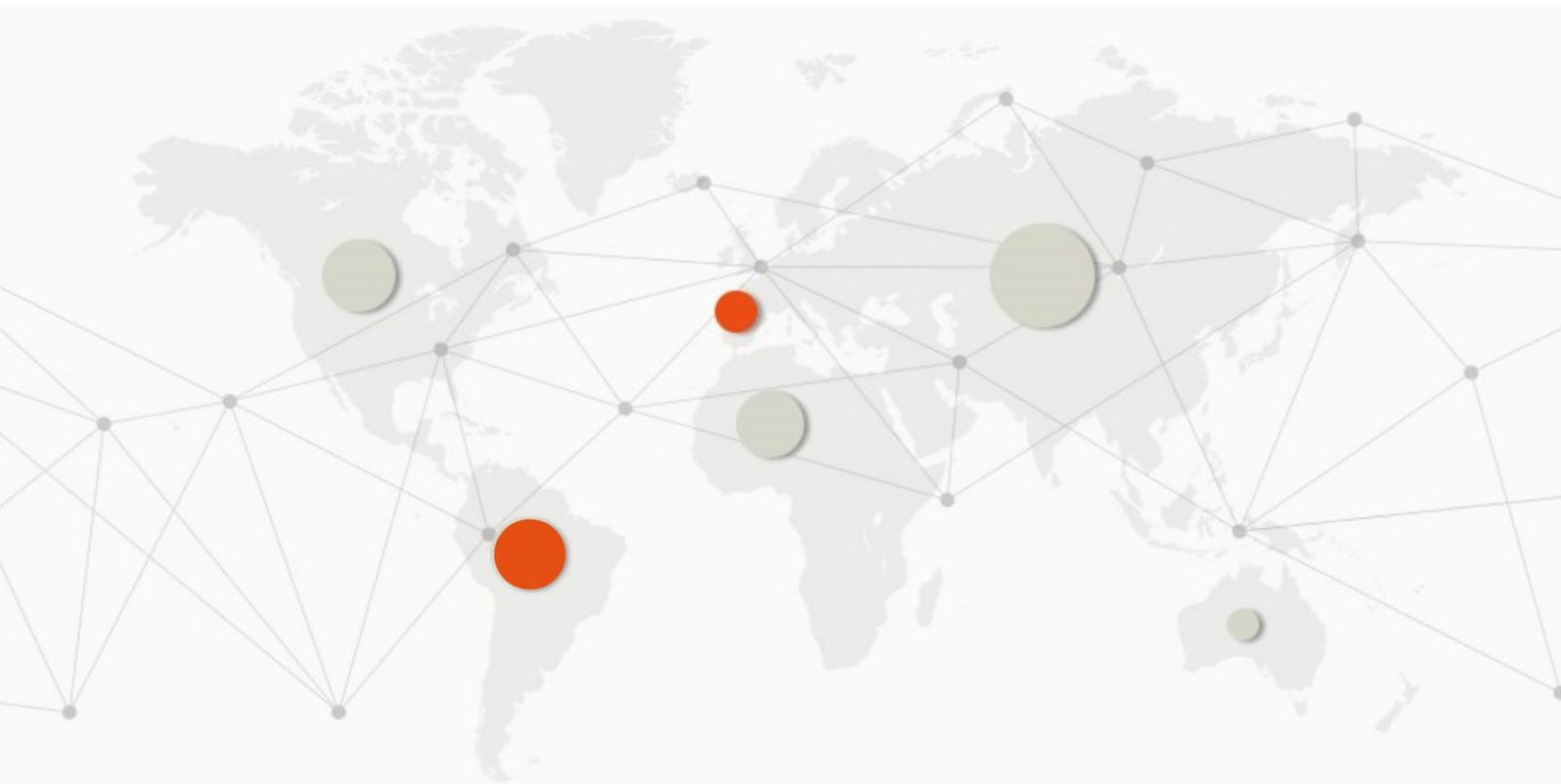


Reglas de Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de CIAM-CIAR

En vigor desde el 5 de febrero de 2025



CIAM - CIAR

Centro Internacional de Arbitraje de Madrid
Centro Iberoamericano de Arbitraje



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE CIAM-CIAR

Aprobadas por el Pleno de CIAM-CIAR el 5 de febrero de 2025

1. Los Grupos de Trabajo son uno de los puntos de conexión de CIAM-CIAR con los usuarios finales del arbitraje y los profesionales especializados y ayudan a CIAM-CIAR a la comprensión de las necesidades de los diferentes sectores que utilizan el arbitraje.
2. Estas Reglas tienen por objeto regular la creación, composición y funcionamiento de los Grupos de Trabajo con el fin de que estos puedan cumplir sus objetivos.

I. CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

3. Los Grupos de Trabajo se crearán por iniciativa de CIAM-CIAR o, en su caso, por iniciativa de cualquier profesional de un sector que utilice el arbitraje y que justifique la conveniencia de crear un Grupo concreto.
4. En todo caso, la creación de un Grupo de Trabajo se encontrará sujeta a la aprobación del Presidente de CIAM-CIAR.

II. COMPOSICIÓN

A. PRESIDENCIA DE LOS GRUPOS

5. Por regla general, cada Grupo de Trabajo estará presidido por un Presidente del Grupo, que ejercerá la dirección de las actividades del Grupo. Excepcionalmente, cuando así se requiera por la naturaleza del Grupo o por las necesidades del mismo, podrá nombrarse a dos co-Presidentes y/o a un Vicepresidente. Todos ellos serán nombrados por el Presidente de CIAM-CIAR.
6. En atención a las necesidades de funcionamiento, cada Grupo de Trabajo tendrá capacidad de designar coordinadores dentro del propio Grupo para el desarrollo de tareas o estudios específicos.
7. Los cargos de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos expiran cada tres años. El Presidente de CIAM-CIAR podrá renovar los cargo de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos cada tres años. Los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos podrán seguir ejerciendo como tales durante la pendencia de la renovación de sus cargos.
8. El Presidente de CIAM-CIAR podrá apartar de sus cargos a los Presidentes y a los Vicepresidentes de los Grupos tras consultar con los Vicepresidentes de CIAM-CIAR.
9. En los Grupos de Trabajo que cuenten con asociaciones colaboradoras (Grupos de Trabajo de Seguros CIAM-CIAR / SEAIDA y Grupo de Trabajo de Marítimo CIAM-CIAR / AEDM), las decisiones relativas su composición, agenda de trabajo, presidencias y vicepresidencias, coordinadores, etc. serán adoptadas por el Presidente de CIAM-CIAR en coordinación con la asociación colaboradora.



B.MIEMBROS

10. Los Grupos de Trabajo estarán compuestos, de forma orientativa, por entre un mínimo de 10 y un máximo de 30 profesionales, todos ellos con experiencia reconocida en el sector de actividad del Grupo.
11. Las solicitudes de incorporación de nuevos miembros se deberán efectuar por los interesados mediante el formulario disponible en la página web de CIAM-CIAR. La incorporación de nuevos miembros se decidirá conjuntamente por los Presidentes de los Grupos, el Presidente y la Secretaria General de CIAM-CIAR atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Experiencia profesional acreditada.
 - b) Interés en la actividad del Grupo.
 - c) Favorecer la participación en el Grupo de representantes de empresa o de actores del sector de actividad del Grupo o personas con experiencia *in-house*.
 - d) Diversidad de género y origen geográfico.
 - e) Evitar la incorporación de representantes de una misma institución, empresa o despacho, salvo que en circunstancias en que, a juicio de CIAM-CIAR, la coincidencia de miembros de una misma institución, empresa o despacho refuerce la composición del grupo siguiendo los criterios anteriores.
12. CIAM-CIAR revisará la participación habitual de los miembros de los Grupos de Trabajo cuando lo considere conveniente y podrá excluir a miembros de los Grupos de Trabajo que no hayan participado activamente en las sesiones y actividades del Grupo, previa consulta al Presidente del Grupo de Trabajo. En el caso de Grupos de Trabajo conjuntos con otras instituciones, se aplicará lo establecido en la Regla A.9.

III. FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

13. Cada Grupo deberá tener como objetivo el estudio de todo aquello que se considere relevante en el arbitraje en su sector. Entre las actividades o resultados que se podrán perseguir están:
 - a) La elaboración de informes o estudios, que deberán publicarse en la página web de CIAM-CIAR y exponerse en el Encuentro anual de Grupos de Trabajo o en otros foros.
 - b) La celebración de eventos dirigidos al sector especializado para promocionar el arbitraje, realizar formación especializada u otras cuestiones de interés que afecten a los grupos.
 - c) Proponer a CIAM-CIAR todas aquellas mejoras que se relacionen con arbitraje en el sector especializado.
14. Cada Grupo de Trabajo celebrará al menos 3 reuniones de trabajo al año. Una de las reuniones deberá ser de naturaleza presencial/híbrida y, preferentemente, debería coincidir con la semana del Encuentro anual de Grupos de Trabajo. Las fechas de las sesiones se fijarán, preferentemente, en septiembre de cada año.



15. CIAM-CIAR brindará apoyo logístico a los Grupos de Trabajo. Por ejemplo, en:

- a) La organización de las reuniones periódicas (enviando las invitaciones y preparando las actas generales de cada reunión).
 - b) La maquetación, publicación y difusión de los informes o estudios elaborados por los Grupos de Trabajo.
 - c) La organización de eventos para terceros y la organización de los Encuentros de Grupos de Trabajo.
16. Las reuniones de los Grupos de Trabajo y las intervenciones de sus miembros tendrán carácter confidencial, siguiendo el formato de “Chatham House Rules”.
17. CIAM-CIAR mantendrá en su página web una sección dedicada a informar de la composición y actividades de los Grupos de Trabajo.